

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 9 de noviembre de 1992.

El Rector,
P.O. FRANCISCO QUINTANA GRAGERA,
Vicerrector de Profesorado y Docencia

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1992, por la que se nombra a don Antonio Jiménez Redondo Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 12 de noviembre de 1991 (B.O.E. de 22-11-91), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a

que alude el artículo 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Patología Animal, Departamento Medicina y Sanidad Animal, Centro Facultad de Veterinaria, a don Antonio Jiménez Redondo.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 9 de noviembre de 1992.

El Rector,
P.O. FRANCISCO QUINTANA GRAGERA,
Vicerrector de Profesorado y Docencia

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 124/1992, de 16 de noviembre, de Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Estación depuradora de aguas residuales Don Benito-Villanueva de la Serena».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986 las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En mayo de 1991 aparece la directiva 91/271/C.EE de la Comunidad Económica Europea,

cuyo objetivo fundamental es la protección de todas las aguas superficiales de la Comunidad, contra el deterioro ambiental causado por los vertidos de aguas residuales provenientes de las aglomeraciones urbanas, así como de ciertas Industrias.

Como contribución a la mejora de recursos naturales y del medio ambiente, se acomete la construcción de las obras «Depuradora de aguas residuales de Don Benito-Villanueva de la Serena» que en esencia constan de:

1. COLECTORES:

Recogen los vertidos de los núcleos de Don Benito y Villanueva de la Serena, así como los de la Residencia Sanitaria.

La longitud total es de 23.825 m. con diámetros 400 mm., 600 mm. y 700 mm.

2. DEPURADORA:

Las aguas recogidas en los colectores llegan hasta la Estación Depuradora de aguas residuales, donde una vez tratadas, son restituidas al cauce del río Guadiana con gran disminución de la carga contaminante que portan.